

Choele Choel, 09 de Marzo del 2026.-

VISTO: El expediente "**TOMAS, NICOLAS ANTONIO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", **CH-00202-JP-2024**, que se encuentra para dictar sentencia:

ANALISIS DEL CASO:

Por recibido desde la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 en fecha 24/02/2026 (mov. N° CH-00202-JP-2024-I0019) y atento lo solicitado por el Dr. Antonelli en fecha 02/02/2026 (Mov. N° CH-00202-JP-2024-E0015):

RESUELVO:

I.- Regular los honorarios del abogado ANTONELLI EDUARDO RAFAEL en la suma de 1 y 1/2 JUS (arts. 7,8,9,y 34 Ley de Aranceles) Se deja constancia que en la de los honorarios se ha tomado en cuenta la calidad de la actuación profesional, la extensión y complejidad de la causa y el resultado obtenido a través de ella (Arts 6 y 7 de la Ley 2212 RN).

II.- Notifíquese conforme la Acda. STJ 36/2022 a las partes vinculadas al expediente y por cedula al domicilio real o constituido a quienes no se encuentren vinculados y cumplimentese con la Ley 869.-